

padecer enfermedad o defecto que le imposibilite para el desempeño de la función, los aspirantes femeninos haber prestado el Servicio Social de la Mujer, e ingresar por derechos de examen la cantidad de 800 pesetas en la Depositaria Municipal.

El plazo de treinta días para presentación de instancias, contará a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 3 de marzo de 1976.—El Alcalde-Presidente, Miguel Merino.—Por acuerdo de su excelencia, el Secretario general, Xavier de Pedro.—2.072-E.

**7208** *RESOLUCION de la Mancomunidad de Municipios de la Zona del Aljarafe referente al concurso-oposición libre para la provisión de una plaza de Périto Industrial.*

Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos al concurso-oposición libre para la provisión de una plaza de Périto Industrial, vacante en la plantilla de funcionarios Técnicos de esta Mancomunidad:

*Aspirantes admitidos*

Don Carlos Moreno Pacheco.

*Aspirantes excluidos*

Ninguno.

Lo que se hace público, concediéndose un período de reclamaciones, a tenor del artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo; de quince días.

Sevilla, 6 de marzo de 1976.—El Presidente, Mariano Borrero Hortal.—2.098-E.

**7209** *RESOLUCION de la Mancomunidad de Municipios de la Zona del Aljarafe referente al concurso-oposición libre para la provisión de una plaza de Técnico titulado superior.*

Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos al concurso-oposición libre para la provisión de una plaza de Técnico titulado superior (licenciado en Ciencias Químicas, Ciencias Biológicas o Farmacia), vacante en la plantilla de funcionarios Técnicos de esta Mancomunidad:

*Aspirantes admitidos*

Don Antonio. Díáñez Sánchez.

*Aspirantes excluidos*

Ninguno.

Lo que se hace público, concediéndose un período de reclamaciones, a tenor del artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de quince días.

Sevilla, 6 de marzo de 1976.—El Presidente, Mariano Borrero Hortal.—2.097-E.

### III. Otras disposiciones

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**7210** *RESOLUCION de la Subsecretaría de la Presidencia del Gobierno por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Almudena Picazo y García de la Infanta y otra.*

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro, se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada en fecha 17 de diciembre de 1975 por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo número 501.281, promovido por doña Almudena Picazo y García de la Infanta y otra, sobre revisión de coeficiente, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que admitiendo la alegación de inadmisibilidad aducida por la Abogacía del Estado, declaramos inadmisibile el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Almudena Picazo y García de la Infanta y doña María de Luis Iglesias, contra la desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de reposición que formularon contra acuerdo expreso de la Dirección General de la Función Pública de cuatro de junio de mil novecientos setenta, que desestimó su petición de revisión del coeficiente multiplicador que para la determinación de sus remuneraciones como funcionarias del Cuerpo General Administrativo les fue asignado, sin hacer especial imposición de costas.»

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 21 de febrero de 1976.—El Subsecretario, Sabino Fernández Campo.

Excmos. Sres. ...

**7211** *RESOLUCION de la Subsecretaría de la Presidencia del Gobierno por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Agustín Díaz Ramírez.*

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada en 15 de enero de 1976 por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso

contencioso-administrativo número 501.740, promovido por don Agustín Díaz Ramírez, sobre reconocimiento de años de servicios, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando el motivo aducido por el Abogado del Estado, declaramos inadmisibile el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Agustín Díaz Ramírez, funcionario del Cuerpo de Prisiones procedente de la Administración Internacional de Tánger, contra la Resolución presunta de la Dirección General de la Función Pública, Presidencia del Gobierno, que denegó su solicitud fecha diez de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, sobre antigüedad en el tiempo de servicios prestados en dicha Administración Internacional, y no hacemos expresa condena de las costas causadas.»

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 21 de febrero de 1976.—El Subsecretario, Sabino Fernández Campo.

Excmos. Sres. ...

**7212** *RESOLUCION de la Subsecretaría de la Presidencia del Gobierno por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Claudio Rodríguez Vergés.*

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro, se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada en 28 de noviembre de 1975 por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 501.179, promovido por don Claudio Rodríguez Vergés, sobre denegación del título administrativo, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad propuesta por el Abogado del Estado, en la representación que ostenta de la Administración del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Claudio Rodríguez Vergés y Fernández, funcionario del Cuerpo General Administrativo de la Administración Civil del Estado, en su propio nombre y derecho, contra la comunicación dirigida el cinco de julio de mil novecientos setenta y uno por la Dirección General de la Función Pública a la Subdirección General de Personal del Ministerio de Asuntos Exteriores, sin entrar, en consecuencia, en el examen de la cuestión de fondo del recurso, ni hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes litigantes.»

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 21 de febrero de 1976.—El Subsecretario, Sabino Fernández Campo.

Excmos. Sres. ...